

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
DIRECCION GENERAL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE
EMERGENCIA

EXPEDIENTE ELECTRONICO N° -DGESAME-2020-16309365-

CONTRATACIÓN MENOR N° 449-0937-CDI20

1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Directa por exclusividad se convoca bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente en los términos establecidos por el artículo 28 inc. 5, de la Ley N° 2095,(texto consolidado por Ley nº6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y 207/GCABA/19, y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 85 - Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

2.- OBJETO.

El objeto de la presente contratación es la “REPARACIÓN DE CAMILLAS” con destino a la Subgerencia Operativa Administrativa de Flota de Móviles perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente contratación, se encuentran detalladas por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás especificaciones complementarias que se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que se detallan de la siguiente forma:

REGLON	CANTIDAD	DENOMINACION
1.	11	Servicio de Reparación de Camillas de Transporte / Marca COSMOS – Modelo 981 T-67

3.-FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el Artículo 119- Facultades del organismo contratante- inciso III y IV de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017).

4.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Artículo 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

A los efectos de la presente contratación el oferente deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en caso de no hacerlo se considerará domicilio constituido el denunciado como especial en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Monasterio Nº 480, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCBA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay Nº 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

Las notificaciones y comunicaciones podrán adelantarse a las firmas oferentes, en virtud de la modalidad de contratación y en función del principio de celeridad, a la dirección de correo electrónico de la empresa denunciada en el RIUPP, y en su caso, en la oferta, a tenor de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 2095

5.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 101.- Constitución de garantías - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 6017) y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación. La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 102.- Formas - inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario .

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

5.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17 apartado 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102- Formas- y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y sus Decretos Reglamentarios N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA-19.

Esta garantía deberá ser identificada e individualizada con la oferta ingresada por BAC.

Asimismo, el documento mediante el cual se formaliza la garantía deberá ser entregado físicamente (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) dentro del plazo de veinticuatro (24) horas del Acto de apertura de ofertas contado a partir de la fecha límite para la recepción de la oferta, bajo apercibimiento de descarte de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de la ley N° 2095(Texto consolidado por Ley N° 6017) y el artículo 17.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el domicilio y horario fijados en el punto 5.4 del presente pliego. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de la oferta venciendo, en consecuencia a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

5.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102.- Formas - y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencida la garantía técnica, en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta contratación y del contrato correspondiente, a entera satisfacción del organismo contratante, en

conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19.

6.- DEL PROCEDIMIENTO

6.1 .-ANUNCIOS

El llamado a Contratación Directa por exclusividad se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (01) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de apertura.

<p>SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PÁGINA DE INTERNET DEL GCBA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.</p>

6.2.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 85º del Anexo I Decreto N° 168-GCABA/19.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.

6.3.-PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Para participar en la presente contratación la firma “COSMOS Argentina S.R.L.” deberá reunir las condiciones que se exigen en el presente Pliego, en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y no encontrarse comprendida en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 – Personas habilitadas para contratar- y 98- Personas no habilitadas- de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y su reglamentación.

6.4.- EXCLUSIVIDAD

La firma “COSMOS Argentina S.R.L.” deberá contar con la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la contratación durante toda la vigencia del contrato.

En el supuesto que se dejara sin efecto la exclusividad acreditada por la firma “COSMOS Argentina S.R.L., la firma deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia.

El cese de dicha exclusividad es causal de rescisión del contrato.

6.5.-COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través del Sistema BAC.

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto desagregado conforme se detalla a continuación:

- Deberá individualizarse el valor unitario y el monto total del renglón cotizado.
- Los valores de la oferta deberán expresarse en letras y números.
- Deberá indicarse el valor total cotizado para todos los renglones por todo el plazo de la contratación (valor total de la oferta).
- Deberá presentar la oferta económica unificada (valor de las 11 camillas)
- Junto con la oferta deberá presentar el detalle de las reparaciones a realizar en cada Camilla, incluyendo la lista de los repuestos y accesorios a cambiar.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La moneda de cotización será el peso (moneda de curso legal en la República Argentina).

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR LOS VALORES CONSIGNADOS, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y LOS CARGADOS EN EL BAC, SE TOMARÁ EN CUENTA EL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

6.5.- ALTERNATIVAS

Toda variante ofrecida deberá ser cotizada como alternativa. El organismo licitante, se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, conforme los lineamientos señalados en el citado Pliego. En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales, deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

6.6.-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Cláusulas Generales.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para dicho acto, en el acto administrativo de convocatoria y formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura y permite a los oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas.

6.7.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

La firma COSMOS Argentina S.R.L. deberá mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar de la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

El desistimiento de la oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el oferente, causará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

6.8.-OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

El oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Aceptación de las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 -del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los términos del Anexo I -*Declaración Jurada de Aptitud para contratar*;
- b) Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales);

- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- e) Presentar un anexo a la oferta económica, donde conste la descripción de los trabajos a realizar sobre cada camilla objeto de la contratación; dicho detalle incluirá el número de serie de cada unidad.

6.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PREADJUDICACIÓN

La oferta se evaluará teniendo en cuenta los antecedentes del oferente, el cumplimiento de la normativa exigida, del presente pliego y de las especificaciones técnicas, la oferta económica presentada y los demás aspectos formales contenidos en la propuesta, conforme lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N°6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19.

La cotización será rechazada de pleno derecho en caso de que incurra en los supuestos establecidos en el artículo 106– *Causales de Rechazo de la oferta* de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley N° 6017).

Asimismo, la oferta será rechazada si no se ajusta estrictamente a lo requerido en los pliegos que rigen la contratación, o en caso de que contenga errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables aquellas deficiencias relativas a cuestiones de fondo. El Gobierno se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias o considere conveniente a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta

6.10.- FALSEAMIENTO DE DATOS

La falsedad de la información suministrada en la oferta implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017). Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento de contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133 2° párrafo–*Rescisión por Culpa del co-contratante-Fraude o Negligencia* la normativa citada.

6.11.- ADJUDICACIÓN.

El GCABA resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación.

Se deja constancia que en el pliego del Sistema Buenos Aires Compras se consigna que el tipo de adjudicación de la presente contratación será “parcial” por renglones y por cantidad

de renglón, por razones operativas de dicho sistema, a fin de permitir registrar la adjudicación por una cantidad menor en caso de ejercerse la prerrogativa otorgada por el artículo 108 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19.

6.12.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará al adjudicatario a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente

7.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria deberá:

- Presentar la garantía de cumplimiento de contrato.
- Efectuar la prestación de los servicios objeto de la presente Contratación, de conformidad con las previsiones del presente Pliego y sus Anexos, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada.
- A los efectos del pago se deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, conforme se establece en el Artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 1073-DGCYC/19).

- Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego y sus Anexos, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Cumplir con la garantía técnica en conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

8.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Lugar de entrega: Las Camillas deberán entregarse en la Base Rodo, sita en J.E.RODO 4475,Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de entrega: El servicio de reparación integral deberá realizarse dentro de los sesenta (30) días corridos, contados a partir de la entrega de las camillas por parte del S.A.M.E.

Quedan a cargo de la Adjudicataria los gastos de transporte y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la contratación.

Se deja constancia que en el Sistema Buenos Aires Compras cuando se consigna en 45 días hábiles el plazo de duración del contrato se refiere al plazo de prestación del servicio conforme lo indicado en el párrafo precedente, sin perjuicio de que la relación contractual se extiende hasta el cumplimiento del plazo de la garantía técnica conforme lo establecido en el punto 4.-*GARANTÍA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS*- del Pliego de Especificaciones Técnicas.

9.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

Todo el personal afectado por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de las leyes laborales, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el control de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

10.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES.

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aún cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

11.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

El GCBA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión: a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las

prestaciones, el GCBA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución; b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato; c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;

Teniendo en cuenta que la rescisión es un modo anormal de finalización del contrato, el adjudicatario será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause a la Administración.

12.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que se produjera la extinción del contrato de equipamiento por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente licitación. El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual. Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 6017) y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020 -Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES REPARACION DE CAMILLAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.